

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 761.

Artículo de oficio.

Núm. 838.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Negociado 1.º—Orden público.—Los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, los empleados de orden público, y demás dependientes de mi autoridad, averiguarán por cuantos medios estén á su alcance, si existe en sus respectivos distritos, Juan Salam Coll hijo de Andrés y de Maria, natural de Santa Maria, marinero de la dotacion de la fragata Almansa, de cuyo buque desertó en Montevideo, en 14 de noviembre último, el que en caso de ser habido lo capturarán y pondrán á la disposicion de este Gobierno civil. Palma 5 de enero de 1872.—El gobernador, Julian Vega.

Núm. 839.

Negociado 1.º—Orden público.—Los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, los empleados de orden público, y demás dependientes de mi autoridad, averiguarán por cuantos medios estén á su alcance, si existe en sus respectivos distritos, Vicente Salord, hijo de otro y de Josefa, natural de Menorca, marinero de la dotacion de la fragata Almansa, de cuyo buque desertó el dia 14 de noviembre último en Montevideo, el cual en caso de ser habido lo capturarán y pondrán inmediatamente á la disposicion de este Gobierno de provincia. Palma 5 de enero de 1872.—El gobernador, Julian Vega.

Núm. 840.

AYUNTAMIENTO DE MARIA.

El reparto individual para cubrir el déficit de los presupuestos municipal y provincial del presente año económico

formado por la Junta municipal, estará espuesto al público en la parte exterior de la casa consistorial de esta villa por espacio de ocho dias á contar desde el ocho del actual á efectos de reclamacion, trascurridos los cuales, ninguna será admitida. Maria 5 de enero de 1872.—El alcalde, Bartolomé Monjo.—P. A. de la J. M.—Antonio Nadal, secretario.

Núm. 841.

D. Francisco Maria Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

En virtud del presente edicto se saca á publica subasta por termino de veinte dias una casa sita en la calle del Principe de la villa de Llumayor señalada con el número doce, lindante por la derecha entrando con casa y corral de Matias Garau, por la izquierda con casa y corral de Sebastian Oliver y por la espalda con corral de Pedro Pons, retasada en mil setenta pesetas de capital. Pertenece esta finca á Miguel Roig de dicha villa y se vende para con su producto hacer pago á D. Sebastian Ferrer de la suma de ciento noventa y dos escudos seiscientos sesenta milésimas, intereses y costas; y queda señalada para su remate el dia seis de febrero próximo venidero á las doce de su mañana en los estrados de dicho Juzgado, en la inteligencia que los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador, y que este luego de verificado el remate deberá consignar en poder del infrascrito Escrivano el decimo del valor porque lo obtuviere. Palma dos de enero de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco Maria Donnet.—Por su mandado, Antonio Tomas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Ultramar Me ha presentado D. Mariano Ballestero y Dolz; declarándole

cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinte de diciembre del mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El ministro de Ultramar, Victor Balaguer.

Habiendo sido admitida la dimision que del cargo de Subsecretario de este Ministerio ha presentado D. Mariano Ballestero y Dolz, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se encargue V. S. interinamente del despacho de los asuntos de dicha Subsecretaria.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de diciembre de 1871.—Topete.—Sr. D. Manuel Gomez Marin Jefe de la Seccion de Gracia y Justicia de este Ministerio.

Ilmo. S.: Terminado ya el servicio extraordinario de conduccion de tropas á la isla de Cuba, que se encomendó por Reales órdenes de 9 de setiembre y 24 de octubre últimos á la empresa de vapores-correos trasatlánticos; S. M. el Rey, teniendo presente que las expediciones se han verificado en la época más peligrosa del año, sin retrasos ni accidente alguno desgraciado, y que tan satisfactorio resultado se debe á una Compañía de carácter exclusivamente nacional, ha tenido á bien disponer que se den las gracias á la ferida empresa por la exactitud y acierto con que ha desempeñado su importante encargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 23 de diciembre de 1871.—Topete.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Jefe del Negociado central de este Ministerio ha presentado el Oficial de la clase de primeros del mismo D. Feli e Picatoste; quedando satisfecho del celo, inteligencia y acierto con que lo ha desempeñado.

Al propio tiempo se ha servido nombrar para el expresado cargo al de igual clase D. Manuel Abeleira.

De Real orden lo digo á V.... para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 25 de diciembre de 1871.—Groizard, Sr. Director de....

(Gaceta del 27 de diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

De conformidad con lo que Me ha propuesto el Consejo de Ministros, y haciendo uso de la prerogativa que Me concede el art. 73, párrafo sexto de la Constitucion del Estado,

Vengo en conmutar por la inmediata la pena de muerte que en Consejo de guerra le ha sido impuesta en Barcelona al soldado del depósito de bandera y embarque para Ultramar Juan Garon Coronado.

Dado en Palacio á trece de diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Malcampo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Por el art. 31 del reglamento de 15 de enero de 1870 se determina que den públicamente su voto los Jueces de los Tribunales de oposiciones. En 28 de noviembre próximo pasado consultó el Rector de la Universidad de Madrid á la Direccion general de Instruccion pública si dicho artículo quedaria bien interpretado con emitir cada uno de los Jueces en sesion pública su voto por papeleta escrita de su letra y depositada en la urna, leyéndose y recontándose despues los votos, y proclamándose al elegido á vista y presencia del público todo, pues la emision del voto de viva voz podria ofrecer inconvenientes muy atendibles.

Tal fué el sentido en que se resolvió la consulta, pareciendo que no daria lugar á otras dudas el caso; pero ocurre la de ser ineficaz de todo punto para garantía de los opositores que la papeleta sea escrita por cada

uno de los Jueces si no consta así por su lectura.

Y considerando S. M. que el deseo de que esa garantía tenga eficacia dictó el art. 31 del reglamento de oposiciones, se ha dignado resolver que todo Juez firme su papeleta de modo que sean conocidos por el público los nombres del votante y de la persona votada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de diciembre de 1871.—Montejo y Robledo.—Sr. Rector de la Universidad de....

(Gaceta del 15 de diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

D. AMADEO I.

Por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España: A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el empréstito de 2.7.500 pesetas realizado por la Diputación provincial de Oviedo bajo las condiciones que aparecen del acta de la sesión celebrada por dicha Corporación el día 9 de octubre de 1869, y con el objeto de enviar un batallón de voluntarios á defender en la isla de Cuba la integridad del territorio español.

Art. 2.º En equivalencia del arbitrio provincial sobre aguardientes y licores, votado por la misma Corporación en la sesión citada, servirán de garantía á tal empréstito los ingresos ordinarios que al efecto se consiguieren en el presupuesto provincial.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualesquier clase y dignidad que fueren, guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de la Gobernación, Francisco de Paula Candau.

DECRETO.

En consideración á los servicios de D. José Bastida, Diputado provincial de Cádiz,

Vengo en concederle honores de Jefe superior de Administración civil.

Dado en Palacio á seis de diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de la Gobernación, Francisco de Paula Candau.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

DECRETOS.

En atención á las relevantes circunstancias que concurrían en D. Pedro Gomez de la Serna, Presidente que fué

del Tribunal Supremo, y á los dilatados y eminentes servicios que prestó á la patria,

Vengo en disponer, de acuerdo con el Consejo de Ministros, que en la conducción de su cadáver y en los funerales que se celebren para el eterno descanso de su alma se le tributen, no obstante Mi residencia en esta corte, los honores de Ordenanza señalados á Capitan General de ejército que muere en plaza con mando de Jefe.

Dado en Palacio á trece de diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Malcampo.

Teniendo presente que en breve hará un año que la patria perdió uno de sus hijos mas esclarecidos en la persona del eminente hombre de Estado D. Juan Prim y Prats, primer Marqués de los Castillejos, Presidente del Consejo de Ministros que fué, y Capitan General de los Ejércitos nacionales, que habia consagrado su vida, llena toda de grandes actos de abnegación, al servicio de su país, y deseando tributar un homenaje de respeto y consideración á su memoria,

Vengo en disponer lo siguiente:

El día 7 del próximo enero se celebrarán en la Basilica de Atocha honras fúnebres por el eterno descanso del alma de tan ilustre patriota: las tropas de guardia en esta corte, no obstante Mi residencia en ella, harán los honores de Ordenanza señalados á Capitan General de ejército que muere en plaza con mando en Jefe, y serán invitadas todas las Corporaciones civiles y militares para que concurren á dar mayor solemnidad á este acto religioso.

Dado en Palacio á trece de diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Malcampo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Castilla la Vieja y Gobernador militar de la provincia y plaza de Valladolid, en comisión, al Brigadier D. Domingo Ripoll y Jimeno, Gobernador militar electo de la provincia de Teruel.

Dado en Palacio á trece de diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El ministro de la Guerra, Joaquin Bassols.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Valencia y Gobernador militar de su provincia y plaza, en comisión, al Brigadier D. Luis Piserra y Cavanna, que desempeña igual cargo en el distrito militar de Castilla la Vieja.

Dado en Palacio á trece de diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El ministro de la Guerra, Joaquin Bassols.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Granada y Gobernador militar de la provincia y plaza

del mismo nombre, en comisión, al Brigadier D. José Gragera y Sanchez-Gata, electo para igual cargo en el distrito militar de Valencia.

Dado en Palacio á trece de diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El ministro de la Guerra, Joaquin Bassols.

Teniendo en consideración los servicios prestados en su larga carrera por el intendente de ejército D. Manuel Bonafós y Llamas.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á trece de diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El ministro de la Guerra, Joaquin Bassols.

Teniendo en consideración los servicios prestados por el Intendente de ejército D. Sebastian Urtasun y Mayayo,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á trece de diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El ministro de la Guerra, Joaquin Bassols.

Atendiendo á los servicios y especiales circunstancias de D. Anselmo Villaescusa, Presidente de Sala, cesante de la Audiencia de la Habana,

Vengo en nombrarle Ministro togado suplente del Consejo Supremo de la Guerra.

Dado en Palacio á trece de diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El ministro de la Guerra, Joaquin Bassols.

(Gaceta del 14 de diciembre.)

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

Ayer, á la una de la tarde, S. M. el Rey, acompañado del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, del Excmo Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa y Cuarto militar, se sirvió recibir en audiencia particular al Excmo. Sr. Consejero D. José de Silva Mendes Leal, nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Portugal y de los Algarbes en esta corte.

Anunciado por el Excmo. Sr. Primer Introdutor de Embajadores, el señor Mendes Leal puso en manos de S. M. las recedenciales de su antecesor el Excmo. señor conde de Villafraña de Campo, al mismo tiempo que sus propias credenciales, pronunciando con este motivo el siguiente discurso:

«SEÑOR: Tengo la honra de poner en manos de V. M. la carta en que S. M. Fidelísima me acredita en calidad de su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de la augusta persona de V. M.

Llamado á desempeñar una misión tan honrosa, experimento la mayor sa-

tisfacción en ser el intérprete de los afectuosos sentimientos de S. M. el rey mi augusto soberano hácia V. M., así como de los sinceros deseos que S. M. y su Gobierno abrigan de que se estrechen y fortifiquen franca y cordialmente los lazos de amistad entre Portugal y la generosa Nación española.

La Providencia quiso que los dos pueblos fueran vecinos para que se entendieran y estimaran. Ambos hallan en su historia el mejor incentivo para un mútuo aprecio. En la época de las atrevidas navegaciones, que abrieron las puertas á una nueva era, ámbos fueron émulos en la fecunda lid y en la fama; ámbos escribieron sus nombres en páginas imperecederas, ámbos adquirieron en los anales de la civilización un lugar que el mundo reconoce y respeta, y mas de una vez han hallado el uno en el otro generosa y recíproca simpatía en los días de prosperidad, poderoso apoyo en los tiempos adversos.

Con tal patrimonio de recuerdos, con tal base de connivencias, una y otra nación pueden tenderse la mano con franqueza y arrostrar tranquilas el porvenir. El saludable influjo del progreso y los recíprocos intereses les están aconsejando que afiancen y estrechen sus relaciones por la mas justa apreciación de las ventajas que en todas las esferas de la actividad deben resultar para la una y la otra del desenvolvimiento autónómico é independiente de cada una.

Así como Portugal y España supieron cosechar á la par en nuevos mundos los laureles de los grandes hechos así en este mundo moderno, en que tan amplia parte logran la industria y la ciencia, pueden, sin confundirse, granjear la honrosa herencia que á una y á otra cupo la suerte.

Basta para ello que establezcan entre sí, con circunspecto estudio, la armonía de los intereses económicos. De esta suerte cualquiera prosperidad ó cualquiera de ámbos Estados limítrofes se convertirá en utilidad para los dos.

Siendo émulos también en tal empeño; conociéndose, apreciándose, respetándose recíprocamente, el sentimiento nacional tan vivo en los dos pueblos, el amor á su independencia y autonomía tan natural y tan intenso en ámbos, es seguridad y prenda de lo mucho que uno y otro pueden intentar y realizar en este palenque de las mas nobles porfías, en este campo donde se ganan las mas hermosas victorias.

A la sucinta expresión de estos principios ruego á V. M. me permita que añada la del homenaje de mi profundo respeto.

En el cumplimiento de la misión que voy á comenzar haré cuanto en mi quepa para merecer la benevolencia de V. M., y me consideraré venturoso si mis constantes esfuerzos pueden contribuir á fortalecer las simpatías y los intereses entre los dos países.»

Y S. M. tuvo á bien contestar: «Señor ministro: Recibo con verdadera satisfacción la carta en que mi augusto Hermano S. M. el Rey de Portugal acredita cerca de Mi en calidad de su Enviado Extraordinario y

nistro Plenipotenciario á una persona de tan elevadas prendas como las vuestras.

Bien venido seais á mi corte, pues tan nobles propósitos y tan conformes á mis deseos traeis el encargo de realizar. No podian ser más gratos para el Monarca y para el pueblo español los gloriosos recuerdos que evocais de hechos que, asegurándoos el reconocimiento de la civilización, confirmaron la fraternidad de dos pueblos que nacieron hermanos; ni podiais brindarles con más lisonjeras aspiraciones que las que me habeis manifestado, dirigidas á una comunidad de miras y de económicos intereses entre ellos, que á la vez que robustezca su autonomía y su independencia, los hermana cada día más y estreche progresivamente los vínculos que los unen.

Tal ha sido desde un principio, tales y será en lo porvenir mi más constante anhelo. A ello nos convidan, no sólo los mútuos intereses de las dos naciones, sino la verdadera ley del moderno progreso. Decid al Rey, vuestro Soberano augusto y Hermano mio, que estrecho con efusion la mano de amigo que me tiende á fin de que España y Portugal se confundan en la más cordial y estrecha fraternidad.

Para tan lisonjero fin, y para el éxito de vuestra levantada misión, hallareis en mi Gobierno toda la cooperación que de él dependa, y teneis en Mi asegurado de antemano todo el aprecio á que ya sois acreedor por las notorias calidades que os adornan.»

Terminado el acto, el Caballero Mendes Leal pasó con el Sr. Introdutor de Embajadores, el primer Secretario de su Legación Sr. Street de Arriaga é Cunha, y el Consejero de la misma señor Barón de Horteiga, que le acompañaban, á ofrecer á S. M. la Reina el homenaje de su respeto, retirándose luego con los honores debidos.

El día 2 del corriente el Excmo. señor D. Eduardo Asquerino puso en manos de S. M. el Rey de los belgas sus recredenciales de Enviado Extraordinario y ministro Plenipotenciario de España en Bruselas; y el 17 del mismo el Excmo. Sr. D. Adolfo Patxot y Acha val fué recibido por dicho monarca con el ceremonial de costumbre, y tuvo la honra de entregarle las cartas que le acreditan en la propia calidad de Enviado Extraordinario y ministro Plenipotenciario. Ambos funcionarios merecieron al Rey de los belgas la más favorable acogida, y el Sr. Patxot el encargo de transmitir á nuestro augusto Soberano la expresión de los sentimientos de cariño y amistad que le profesa el Rey Leopoldo.

(Gaceta del 19 de diciembre.)

MINISTERIO DE ESTADO.

El Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar se conceda el exequatur á los Cónsules siguientes:

D. Antonio José Bensusan, Cónsul de Honduras en Cádiz.

D. Roberto Lanuza, Cónsul de Costa-

Rica en Valencia.

El General D. Alfredo F. A. Forbet, Cónsul general de los Estados-Unidos en la Habana.

D. Ricardo Andrés de Assecreto, Cónsul de Mónaco en Valencia.

D. Estéban Bustamente y Piña, Cónsul de Nicaragua en Jerez de la Frontera.

D. Dámaso Juan de Moraes, Cónsul de Portugal en Cádiz.

D. Joaquin Miconi, Cónsul de Méjico en Cádiz.

D. Jaime Payeras, Cónsul de Méjico en Granada.

D. José Perez Sanchez, Cónsul de Venezuela en Málaga.

D. Gabino Mendoza Fernandez, Cónsul de Méjico en Madrid.

D. Jaime Girona, Cónsul general de Turquía en Madrid.

D. Ramon Brú, Cónsul de Méjico en Barcelona.

D. Luis Olleros y Mansilla, Vicecónsul de Alemania en Badajoz.

Fernando Pütz, Vicecónsul de Alemania en Irún.

D. Emilio Canaleta, Vicecónsul de Méjico en Barcelona.

D. César Lovental, Cónsul del Paraguay en Cádiz.

Asimismo S. M. se ha dignado conceder la correspondiente autorización para ejercer el cargo de Vicecónsules á D. Ricardo Llandoff y Batson, Vicecónsul de la Gran Bretaña en Cartagena.

D. Ricardo Lœuvenstein, Vicecónsul de los Estados-Unidos en el Grao.

D. Gabino Veloso, Vicecónsul de Portugal en Zebú.

D. José Pastor, Vicecónsul de Rusia en la Coruña.

D. Federico Bonay y Calbó, Vicecónsul del Brasil en Barcelona.

D. Carlos H. Eder, Vicecónsul de los Estados-Unidos en Sevilla.

D. Ricardo Frenor, Vicecónsul de los Estados-Unidos en Valencia.

D. Nicasio Perez, Vicecónsul del Uruguay en el Ferrol.

D. Rafael Cañellas y Galliza, Cónsul de Costa-Rica en Tarragona.

D. Francisco de Pauta Santa Cruz, Cónsul de Costa-Rica en Sevilla.

D. Alfredo F. Flarke, Vicecónsul de los Estados-Unidos en San Juan de los Remedios.

Tomás Soppith, Vicecónsul de Inglaterra en Linares.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Benito Ulloa y Rey, Presidente de la Audiencia de Sevilla, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 144 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por haber sido nombrado para otro destino D. Sebastián de la Fuente Alcázar, que estaba, electo para la misma.

Dado en Palacio á siete de diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

Atendiendo á los deseos de D. Domingo Bonilla, Presidente de la Audiencia de Albacete,

Vengo en trasladarle á la Presidencia de la Audiencia de Sevilla, cuya plaza se halla vacante por haber sido promovido D. Benito Ulloa y Rey,

Dado en Palacio á siete de diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

Accediendo á los deseos de D. Mariano Maury, Presidente de la Audiencia de la Coruña.

Vengo en trasladarle á la Presidencia de la Audiencia de Albacete, vacante por haber sido también traslado D. Domingo Bonilla.

Dado en Palacio á siete de diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Ramon Figueras y Porret, Presidente de Sala de la Audiencia de Granada, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 141 de la ley provincial sobre organización del Poder judicial, Presidente de la Audiencia de la Coruña, cuya plaza se halla vacante por habersido trasladado D. Mariano Maury.

Dado en Palacio á siete de diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

Accediendo á los deseos de don Bernardo Maria Hervás, Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la Audiencia de Granada, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Ramon Figueras y Porret.

Dado en Palacio á siete de diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Angel Gonzalez, Magistrado de la Audiencia de Barcelona, y el más antiguo de su clase, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle, con arreglo á lo dispuesto en el art. 140 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo, vacante por haber sido trasladado D. Bernardo Maria Hervás.

Dado en Palacio á siete de diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El ministro de Gra-

cia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

—
Accediendo á los deseos de D. Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de la Audiencia de la Coruña.

Vengo en trasladarle á igual plaza de la Audiencia de Barcelona, vacante por haber sido promovido D. Manuel Angel Gonzalez.

Dado en Palacio á siete de diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

—
En atención á las circunstancias que concurren en D. Lázaro de Elexalde y Leal, Juez de primera instancia de Tudela, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle, con arreglo á lo dispuesto en el núm. 1.º del artículo 134 y segundo extremo del 134 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de la Coruña, vacante por haber sido trasladado D. Raimundo Fernandez Cuesta.

Dado en Palacio á siete de diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

(Gaceta del 8 de diciembre.)

MINISTERIO DE MARINA.

DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Marina,

Vengo en nombrar Comisario del Almirantazgo á D. Paciano Masadas, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á diez de diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El ministro de Marina, José Malcampo.

De conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Marina,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Administración y gobierno del fondo de redención y enganches de los matriculados de mar á D. Juan Andrés Bueno, Diputado á Cortes.

Dado en Madrid á diez de diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de Marina, José Malcampo.

De conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Marina,

Vengo en nombrar Vocal de Consejo de Administración y gobierno del fondo de redención y enganches de los matriculados de mar á D. Pedro Muñoz y Sepúlveda, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á diez de diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El ministro de Marina, José Malcampo.

De conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Marina,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Administración y gobierno del fondo de redención y enganches de los matriculados de mar á D. Laureano Gu-

tierez Campoamor, Director general de la Caja de Depósitos.

Dado en Palacio á diez de diciembre del mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El ministro de Marina, José Malcampo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Direccion general y por la Seccion 5.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á D.ª Maria Hernandez Espinosa para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, tome del rio Jarama la cantidad de 1.000 litros por segundo, de los cuales podrá aplicar 700 al movimiento de un molino harinero que proyecta establecer, y los 300 restantes al riego de terrenos que posee en el término de Ciempozuelos en esta provincia, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras de toma y distribucion de las aguas quedarán dispuestas de manera que no pueda derivarse del río mayor volumen que el de 1.000 litros por segundo, ni emplearse mas de 300 en el riego.

2.ª La presa se establecerá en el sitio marcado en el plano; su elevacion no excederá de 0'60 metros sobre el nivel de las aguas del rio, y se referirá á un punto fijo é invariable del terreno inmediato, para que en todo tiempo pueda ser comprobada.

3.ª Para evitar daños á los terrenos contiguos á las márgenes del rio se construirán las estacadas que se representan en el plano, dándoles la altura, longitud y solidez necesarias.

4.ª La cantidad de 700 litros que se destina al movimiento del artefacto se devolverá al rio sin aplicarla á otros usos.

5.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, debiendo principiarse en el plazo de seis meses, y quedar concluidas en el término de dos años.

6.ª En el caso de que por motivos de sequía ó de otro género no se encontrase sobrante y disponible en el rio Jarama el caudal de 1.000 litros por segundo que se concede por esta autorizacion, Doña Maria Hernandez Espinosa no tendrá derecho á reclamar del Gobierno indemnizacion de ninguna clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1871.—Montejo y Robledo.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 14 de diciembre.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Relacion de méritos y servicios de D. Lazaro Elexible.

En 17 de junio de 1840 se le expidió el título de Abogado.

Ejerció la Abogacía en los Juzgados de Orduña y Abogado hasta octu-

bre de 1855, habiendo servido en comision dichos Juzgados en 1847 y 1851 respectivamente.

En 28 de octubre de 1855 fué nombrado Juez de Franchilla, tomando posesion en 28 de octubre, y fué declarado cesante en 28 de noviembre de 1857.

En 11 de marzo del mismo año volvió á ejercer la abogacía figurando inscrito en el Colegio de Búrgos hasta 30 de julio de 1866.

En 21 de mayo de 1858 Juez de paz en Búrgos.

En 1.º de octubre de 1858 fué nombrado Promotor fiscal en comision de dicha ciudad y tomó posesion en 6 del referido mes, sirviendo este cargo hasta 27 de junio de 1866.

En 19 del mes y años anteriores fué nombrado Juez de primera instancia de Lorca, y tomó posesion en 5 de agosto.

En 5 de diciembre de 1868 fué trasladado á Valladolid y en 11 del mismo nombrado para Bilbao, en donde tomó posesion el 22 del propio mes.

En 8 de junio de 1869 fué nuevamente trasladado á Valladolid, y el 15 volvió á ser nombrado para Bilbao.

En 10 de agosto siguiente fué declarado cesante, y el 19 nombrado para el Juzgado de Tudela.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Circular general.

Excmo. Sr. En Vista de una reclamacion hecha por un Alférez alumno de la Academia de Artillería, que es al mismo tiempo Teniente de las Milicias de Caballería, de Puerto-Rico, con motivo de haberlo suspendido del sueldo que como tal Teniente debe disfrutar por haber perdido curso, aplicándole el art. 43 del reglamento de dicha Academia que previene que los Alféreces alumnos que pierdan año dejen de percibirlo hasta que cursen el de grandes prácticas, y reconocida la conveniencia de aplicar el espíritu de dicho artículo á los Oficiales del Ejército y Milicias que estudian en las Academias facultativas, con el objeto de no dar pábulo á la indolencia y prevenir abusos que pudieran surgir; el rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Al suplicante y á todos los que se encuentren en su caso se les reintegrará de los sueldos que hayan dejado de percibir por estar en posesion de un derecho anteriormente adquirido y haber entrado en la Academia sin restriccion alguna.

2.º En lo sucesivo los referidos Oficiales de Ejército y Milicias de Ultramar con sueldo que pierdan un curso, repetirán el siguiente con el de reemplazo, volviendo á cobrar el total en los años ganados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1871.—Bassols.—Señor.....

(Gaceta del 8 de diciembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Teruel al Brigadier don Ramon Franch y Fuentes.

Dado en Palacio á catorce de diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Bassols.

Atendiendo á los servicios prestados en la campaña de Africa, y muy particularmente en la batalla de Alcolea dada el dia 28 de setiembre de 1868, por el Intendente de ejército D. Francisco de Vorey y Faba, Consejero de la Sala de gobierno del Consejo Supremo de la Guerra.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito militar de la designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á catorce de diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Bassols.

Por Real orden de 9 del actual ha sido promovido al empleo de Coronel con destino al regimiento infantería de Leon, número 38, en propuesta reglamentaria de antigüedad, el que lo era graduado D. Ignacio Bruno y Puig, Teniente Coronel de reemplazo en Galicia, que, además de ser el primero en la escala general de su clase, estaba declarado apto para el ascenso.

Por Real orden de la misma fecha se ha conferido el grado de Coronel al Teniente Coronel de infantería en situacion de reemplazo D. José Barran y Romero, como comprendido en la Real orden de 2 de junio último, y por hallarse en posesion de la placa de San Hermenegildo con anterioridad al decreto de 3 de febrero anterior.

Por otra Real orden de la propia fecha se concede el grado de Coronel al Teniente Coronel graduado D. Lucas Sanchez y Garcia, Comandante de infantería en situacion de reemplazo, como comprendido en la Real orden de 25 de octubre último por contar más de 40 años de servicios con abonos.

RESOLUCIONES DICTADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Concediendo al Alférez de infantería don Leopoldo Cueto y Gonzalez que pueda trasladar su residencia en situacion de reemplazo á Avila:

Aprobando regresen á la Península los Capitanes de infantería D. Buenaventura Samper y Sol, D. Félix Camprubi y el Teniente D. Mariano Alverti y Leones, que pertenecen al ejército expedicionario de Cuba.

(Gaceta del 16 de diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Doctor D. Bonifacio Montejo,

Vengo en nombrarle Vocal ordinario de la Junta superior consultiva de Sanidad, como comprendido en el caso 6.º del art. 2.º del decreto de 18 de noviembre de 1868, para cubrir la vacante que resulta en dicha corporacion por fallecimiento del Doctor don Rafael Saura.

Dado en Palacio á diez y seis de diciembre de mil ochocientos setenta y

uno.—Amadeo.—El ministro de la Gobernacion, Francisco de Paula Candau.

Vista la reclamacion producida por el Director y Catedráticos del Instituto de esa provincia contra el acuerdo de la Diputacion, por el que se les rebajó el sueldo, que V. S. remitió á este Ministerio:

Vista la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 24 de mayo último, en que se resolvió que no era posible acceder á dicha rebaja que habia solicitado la misma, ni á la derogacion del decreto de 4 de julio del año anterior:

Considerando que al tomar el acuerdo de que se trata la Diputacion provincial no tuvo en cuenta ni la Real orden ya citada de 24 de mayo, ni la de 6 de julio siguiente, publicada en la Gaceta; dejando sin efecto análogo acuerdos de la Corporacion provincial de Lugo, de conformidad con lo manifestado por el ministerio de Fomento:

Considerando que las razones que se tuvieron presentes para dictarse esta resolucion subsisten, y con arreglo á ella se adoptó posteriormente igual medida con acuerdos semejantes de alguna otra Diputacion;

S. M. el Rey ha tenido á bien dejar sin efecto el de que se trata, como contrario á las disposiciones citadas, y que esa Diputacion se atenga á la Real orden de 6 de julio último.

De la de S. M. el Rey ha tenido á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1871.—Candau.—Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Visto el expediente instruido por el gobernador de las Islas Baleares sobre prolongacion de la carretera de Palma á Alcudia por Inca, que figura como de segundo orden en el plan general de las del Estado; y de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento de acuerdo con el dictámen de la Seccion 2.ª de la Junta consultiva, de Caminos, Canales y Puertos,

Vengo en declarar prolongada la referida línea hasta el puerto de Alcudia, disponiendo al propio tiempo que se sustituya su actual denominacion con la de *Palma por Inca al puerto de Alcudia*.

Dado en Palacio á ocho de diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El ministro de Fomento, Tel. sforo Montejo Rebledo.

(Gaceta del 20 de diciembre.)

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ DELABERT